

PROCESO: ABREVIADO – PERTENENCIA VIS
DEMANDANTE: BLEIDY CASTELLANOS CANO y MARINA CASTELLANOS CANO
DEMANDADO: CARMEN ELISA CEDIEL DIAZ
RADICADO: 68001-3103-004-2012-00141-00
CONSTANCIA: *Pasa al Despacho del señor Juez, informando que según lo manifestado por la apoderada demandante a través de nota devolutiva que ella misma aporta, no ha sido posible el registro de la sentencia. Bucaramanga, 20 de septiembre del 2021.*

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
REF.: 2012-00141-00

Conforme se indica en la constancia precedente, es cierto que tras haberse remitido los oficios para el registro y protocolización de la Sentencia que otorgó el dominio del (50%) del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 300-62263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, la misma no se inscribió por varios motivos, algunos de los cuales se pide –por la apoderada de las demandantes-¹ subsanar con la intermediación del Juzgado, en concreto la determinación del área y linderos así como la referencia al título antecedente.

Pues bien, revisada la NOTA DEVOLUTIVA² y los fundamentos en los que se soporta, el despacho encuentra necesario que por Secretaría se libren nuevos oficios para que pueda protocolizarse la Sentencia de declaró el dominio en cabeza de las demandantes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría se libre nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, informándosele, respecto de la NOTA DEVOLUTIVA del 25 de agosto de 2021 vinculada a la matrícula No. 300-62263 lo siguiente:

1.1. **En cuanto a la determinación del área y/o linderos** del bien objeto de la Sentencia que se pide registrar, se informa:

*Que las señoras BLEIDY CASTELLANOS CANO (C.C. 27.953.906) y MARINA CASTELLANOS CANO (C.C. 27.955.468), adquirieron por prescripción especial extraordinaria (Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997) declarada mediante Sentencia del treinta (30) de octubre de 2017 y confirmada por el Honorable Tribunal Superior Judicial de Bucaramanga el día trece (13) de enero de 2021, el derecho de dominio sobre el (50%) del inmueble identificado con la matrícula número 300-62263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en el Conjunto Multifamiliar Bucarica – Sector quinto, apartamento 501 – Bloque 11- 1 del Municipio de Floridablanca – Santander y cuyos **linderos particulares** son: “está comprendido dentro del polígono indicado en los planos, del punto P-1 al P- 6, así: entre puntos P1 y P-2: en línea recta con medida de 9.34 metros, con escaleras y hall comunes y en parte con vacío sobre patios de acceso comunes. Entre puntos P-2 y P-3: en línea recta con medida de 2.55 mts., con vacío sobre zona verde común y andén perimetral. Entre puntos P-3 y P-6: en línea recta quebrada con medidas de 0.98 mts., 0.39 mts., y 0.98 mts., con ducto*

¹ Véase PDF: “23SeAllegaAclaracionSobreNotaDevolutiva”

² Véase PDF: “22ApoderadoAllegaNotaDevolutiva”

PROCESO: ABREVIADO – PERTENENCIA VIS
DEMANDANTE: BLEIDY CASTELLANOS CANO y MARINA CASTELLANOS CANO
DEMANDADO: CARMEN ELISA CEDIEL DIAZ
RADICADO: 68001-3103-004-2012-00141-00

*común. Entre punto P-6 e inicial P-1: cerrando el polígono en línea quebrada con medidas de 4.34 mts., 8.18 mts., 3.30 mts., 1.16mts., y 3.98 mts., con vacío sobre zona verde común y anden perimetral; por el CENIT con cubierta común del Edificio; por el NADIR, entre piso común de por medio con el apartamento No. 4-01". Inmueble que tiene un **área total** de 63,785 mt²*

1.2. En cuanto a la referencia o cita del título antecedente del bien objeto de la Sentencia que se pide registrar, se informa:

- **Que el (50%)** del inmueble identificado con la matrícula número 300-62263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue adquirido las señoras BLEIDY CASTELLANOS CANO (C.C. 27.953.906) y MARINA CASTELLANOS CANO (C.C. 27.955.468), por compra que hicieron al señor FABIO ENRIQUE DIAZ HERNANDEZ (C.C. 8.825.005) a través de la escritura pública número 1095 del 10 de mayo de 2004 suscrita en la Notaría Sexta del Circulo Notarial de Bucaramanga.
- **Que el (50%) restante** del inmueble identificado con la matrícula número 300-62263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, lo adquirieron las señoras BLEIDY CASTELLANOS CANO (C.C. 27.953.906) y MARINA CASTELLANOS CANO (C.C. 27.955.468), por prescripción especial extraordinaria (Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997), declarada mediante sentencia del treinta (30) de octubre de 2017 proferida por el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga y confirmada por el Honorable Tribunal Superior Judicial de Bucaramanga el día trece (13) de enero de 2021.

Con el oficio a librarse por Secretaría, **anéxese copia del PDF # 24** del expediente digital (C1CuadernoPrincipal).

ADVIÉRTASE que la presente información es complementaria de la ya comunicada mediante los oficios número 0457 y 0458 del 1 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 071 del 22 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

963c181082db6859bb3638f509663170e05e1b6bbbed9cf00c1e3d5ca8aefdf44
Documento generado en 21/09/2021 11:43:22 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>